



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO III.

BARCELONA, SABADO, 27 AGOSTO 1933

Núm. 239. — Página 959

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden rectificando el Decreto del 6 de Julio de 1932 disponiendo que la edad de retiro de los Coronales del Cuerpo de Seguridad (G. U.) sea a los 72 años, siendo así que debe ser a los 62.—Página 960.

Ministerio de Justicia

Orden convocando al oportuno concurso para la provisión de la plaza de Jefe de cargo de Fiscal propia de la Real Audiencia de Segura (Jaén). — Página 960.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden Otorgando disponiendo que se baja en el Comisariado el Comisario Desayado de Batallón don Eduardo Vidal Beltrán, a petición del interesado por haber sido nombrado Alumno de la Escuela Popular de Guerra. — Página 960.

Otra id., id., don Manuel Omede Ferrano, a petición del mismo, por haber sido designado para otro cargo militar.—Página 960.

Ministerio de la Gobernación

Orden dejando sin efecto el nombramiento hecho con fecha 23 de Marzo pasado, de Agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad (G. U.) en la provincia de Barcelona, a favor de don Pedro Fraile Esteban.—Página 960.

Otra dejando sin efecto el nombra-

miento de Agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad (G. U.) de la plantilla de Barcelona, expedido con fecha 23 de Marzo último por error involuntario a favor de don Leandro Fraile Esteban. — Página 960.

Otra disponiendo la asimilación a Tenientes Médicos al personal que se cita en la relación que se acompaña, como Guardias del Cuerpo de Seguridad (G. U.) que acreditan poseer títulos de Licenciados en Medicina y Cirugía.—Página 961.

Otra disponiendo que el Comandante del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Germán Ollero Morente, quede con firmado en su destino a las órdenes del Comandante del Ejército de Levante, con lo demás que se indica.—Página 961.

Otra disponiendo que el Comandante del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Gabriel Torrens Llompard, pase a situación de "Colocado", con lo demás que se dispone. — Página 961.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo sean baja en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, los Ingenieros de Caminos don Juan Lázaro Urza, don Angel María de Llanas y Zapatero.—Página 961.

Otra id., id., de Geómetras Ayudantes de Catastro, los Ayudantes de Obras públicas, don Camilo Villarino López, don Rosendo A. Outilas Bravo, don Ernesto Martínez y García Olayo y don José Martínez Piguera.—Página 961.

Otra regulando las normas a que ha de ajustarse al anuncio y provisión de las becas que se hallan disponibles.—Página 961.

Otra definiendo y delimitando las funciones, atribuciones y obligaciones de las Delegaciones especiales de la Subsecretaría de Sanidad. — Página 962.

Ministerio de Obras Públicas

Orden disponiendo se proceda a la amortización de las vacantes correspondientes al segundo trimestre del corriente año y aplicación de las cantidades disponibles para modificación de plantillas, con lo demás que se menciona.—Página 962.

Orden separando definitivamente del servicio, causando baja en el escalafón del Cuerpo, a don Sebastián Lara Barberán, Ingeniero de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Subsecretaría de Transportes. — Página 963.

Otra id., id., a don Angel Ocos Cocos y don Luis Aldaz Muguiro, Ingenieros terceros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 963.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden dejando cesante, por abandono de destino, al Inspector Auxiliar de Trabajo, don Luis Mayordomo Sánchez.—Página 963.

Otra id., id., el Auxiliar Subalterno don Francisco Boya Ribet. — Página 963.

Otra id., id., el Auxiliar Subalterno del

Estado don José Ramos Solsona. —
Página 963.

Otra id., id., el Auxiliar Subalterno del
Estado, don Vicente Gisbert Auzán.
—Página 964.

Otra separando definitivamente del
servicio, como Auxiliar de la extin-
guida Comisión Interina de Corpora-
ción, a doña María Dolores Prichard
Baldasano.—Página 964.

Otra separando definitivamente del
servicio con pérdida de cuantos de-

rechos pudieran corresponderle, al
Auxiliar de Jurados Mixtos, doña
María Fernández Cascante. — Pá-
gina 964.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA. — Centro Ofi-
cial de Contratación de Moneda. —
Fijando los cambios de divisas ex-
tranjeras para el día de la fecha. —
Página 964.

OBRAS PÚBLICAS. — Rectificación de

errores aparecidos en la GACETA
del día 25, que publica las Ordenan-
zas para la conservación y policía
de las aguas, obras e instalaciones
de Canales del Lozoya y el Regla-
mento del Personal afecto a la con-
servación, funcionamiento y policía
de los mismos, así como el Decreto
de su aprobación.—Página 964.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Subastas.
—Edictos. — Requisitorias.—Página
964.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Señor. Al publicarse en la
GACETA DE LA REPUBLICA del
día 8 de Julio del corriente año el De-
creto de esta Presidencia de fecha 6
del mismo mes, estableciendo el re-
tiro en el personal del Cuerpo de Se-
guridad (Grupo Uniformado), se pa-
teció error de copia consignando en
el artículo primero de dicho Decreto,
que la edad de retiro de los Coroneles
sería a los setenta y dos años, siendo
así que debe ser a los sesenta y dos,
que es la que determina la Ley de 29
de Junio de 1918.

En su consecuencia esta Presiden-
cia se ha servido disponer se entienda
rectificado en tal sentido el artículo
1.º del Decreto de 6 de Julio antes ci-
tado.

Barcelona, 25 de Agosto de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-
ción.

Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Audiencia
provincial de Jaén el cargo de Fiscal
propietario de Beas de Segura, este
Ministerio, de conformidad con lo
prevenido en la Orden de 21 de Fe-
brero último, ha dispuesto convocar
el oportuno concurso para su provi-
sión que habrá de ajustarse a los trá-
mites determinados en la Orden de
29 de Septiembre de 1937 en relación
con la de 19 de Mayo próximo pasado,
remitiéndose oportunamente por esa
Audiencia la propuesta para dicho

cargo a fin de que este Ministerio, a
tenor de lo prescrito en la orden de
29 de Septiembre de 1937, ya men-
cionada, proceda a efectuar el nom-
bramiento de la persona que, como
titular, ha de desempeñarlo.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.
El Subsecretario.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia
de Jaén.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: A petición del intere-
sado, por haber sido nombrado alum-
no de la Escuela Popular de Guerra,
he resuelto cause baja en el Comisa-
riado el Comisario Delegado de Bata-
llón don Eduardo Vidal Beltrán.

Lo que comunico a V. E. para su co-
nocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Agosto de 1938.

P. D.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: A petición del intere-
sado, por haber sido designado para
otro cargo militar, he dispuesto cause
baja en el Comisariado el Comisario
Delegado de Batallón don Manuel
Olmedo Serrano.

Lo que comunico a V. E. para su co-
nocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Agosto de 1938.

P. D.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha te-
nido a bien dejar sin efecto el nom-
bramiento hecho con fecha 23 de mar-
zo pasado, de Agente de tercera clase
del Cuerpo de Seguridad (Grupo Ci-
vil), en la provincia de Barcelona, a
favor de don Pedro Fraile Esteban,
y efectos administrativos de 21 de
noviembre del pasado año.

Lo que, en virtud de la delegación
especial que tengo conferida, parti-
cipo a V. I. para su conocimiento y
demás efectos.

Barcelona, 24 de agosto de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario general de Se-
guridad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso
de las facultades que le están con-
feridas, ha tenido a bien dejar sin
efecto el nombramiento de Agente
de tercera clase, del Cuerpo de Se-
guridad (Grupo civil), de la plantilla
de Barcelona, expedido con fecha 23
de marzo último, por error involun-
tario, a favor de don Leandro Fraile
Esteban, con efectos retroactivos a 21
de noviembre del año último.

Lo que, en virtud de la delegación
especial que me está concedida, parti-
cipo a V. I. para su conocimiento y
demás efectos.

Barcelona, 24 de agosto de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario general de Se-
guridad de Cataluña. Barcelona.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo
de Seguridad (Grupo Uniformado),

Guardias que acreditan documental-mente poseer títulos de Licenciados en Medicina y Cirugía, los cuales presentan instancias debidamente acompañadas del aval político correspondiente, en solicitud de que se les concedan los beneficios otorgados al personal facultativo que presta servicio en dicho Cuerpo.

Este Ministerio, con el informe favorable del Negociado de Sanidad del Cuerpo de Seguridad (G. U.), ha tenido a bien concederles la asimilación a Tenientes Médicos al personal que se cita en la relación que se acompaña, en virtud de lo que dispone la Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1937, en su artículo 4.º, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación y antigüedad de publicación de la presente Orden.

D. Félix Gómez Jara.
D. Miguel Díaz Sánchez.
D. Andrés Rosales Gutiérrez.
D. Hernán Mingués Pérez.
D. Juan Martínez Mora.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de agosto de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (G. U.).—Plaza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 25 de Marzo último (GACETA núm. 92).

Vengo en disponer que el comandante del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), Don Germán Ollero Morante, quede confirmado en su destino a las órdenes del Comandante del Ejército de Levante, que servía con anterioridad a su ascenso que en la actualidad ostenta "Al servicio de otros Ministerios"; quedando agregado para efectos de documentación y percibo de haberes a la Tercera Zona de ese Cuerpo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Agosto de 1938

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, que el Comandante del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), Don Gabriel Torrens Liompart, pase a situación de "colocado", por haber cesado en las funciones del servicio que tenía encomendado como Jefe de la Policía Urbana de la Capital de la República "Madrid", cargo que fué nombrado por O. C. de 18 de Julio próximo pasado (GACETA núm. 178); quedando agregado para efectos de documentación, percibo de haberes y demás devengos a la Segunda Zona del Cuerpo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Agosto de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Ordenes del Ministerio de Obras públicas de 30 de Julio último y 10 del actual la separación del servicio de los Ingenieros de Caminos Don Juan Lázaro Urrea y Don Angel M.º de Llamas y Zapatero, y perteneciendo también al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, como supernumerarios.

Este Ministerio, en virtud de lo que preceptúa el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Julio de 1936, ha tenido a bien disponer sean baja asimismo en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, sin perjuicio de que puedan justificar, en su día, su actuación y fidelidad al Régimen republicano y al Gobierno de la República.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Agosto de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden del Ministerio de Obras públicas de 30 de Julio anterior, la separación del ser-

vicio de los Ayudantes de Obras públicas D. Camilo Vilarino López, Don Rosendo A. Cutillas Bravo, D. Ernesto Marín y García-Ciáño y D. José Martínez Piqueras, y perteneciendo también al personal de Geómetras Ayudantes de Catastro a extinguir, como supernumerarios;

Este Ministerio, en virtud de lo que preceptúa el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Julio de 1936, ha tenido a bien disponer sean baja asimismo en el escalafón del personal de Geómetras Ayudantes de Catastro, a extinguir, sin perjuicio de que puedan justificar, en su día, su actuación y fidelidad al Régimen republicano y al Gobierno de la República.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Agosto de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Al aproximarse el nuevo curso, en los Centros de Enseñanza oficial, es obligado regular claramente las normas a que ha de ajustarse el anuncio y provisión de las becas que se hallan disponibles, y por ello, dispongo lo siguiente:

Primero. Se abre un plazo, para solicitar becas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre de 1937, en todos los Centros oficiales comprendidos en su artículo primero, que comenzará el día primero y acabará el día 30 de Septiembre próximos a la una de la tarde.

Segundo. Las instancias reintegradas y acompañadas de los documentos probatorios, se presentarán en las Secretarías de los Centros. Con objeto de que haya unidad en la forma de las peticiones, será indispensable que los solicitantes se atengan a los modelos impresos que facilitará (Sección de Becas) de este Ministerio.

Tercero. Tan pronto como se termine el plazo de matrícula oficial, los Directores de los Centros comunicarán telegráficamente a la mencionada Sección, el número total de alumnos matriculados, incluyendo los becarios.

Cuarto. Todo peticionario de beca hará, al mismo tiempo de presentar la instancia, matrícula gratuita condicio-

mal. Los que no cumplan este requisito pierden el derecho a que se tramiten los expedientes en reclamación de aquella.

Quinto. En todos las instancias que se remitan al Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad constarán dos informes: uno de la Comisión Seleccionadora de alumnos y otro de la Junta local de Becas.

Sexto. La propuesta de las becas se hará guardando el Orden de prelación que establece el artículo segundo del citado Decreto, considerando al artículo tercero como si fuera el apartado e) del anterior.

Séptimo. Aquellos que soliciten beca, por creerse comprendidos en el artículo segundo, acreditarán su derecho por medio de certificado expedido por la autoridad militar, sindical o política, según los casos. En el expediente que se instruya, basándose en el artículo tercero, se necesitarán probar documentalmente las condiciones que el mismo establece en relación con el correspondiente modelo de instancia. Además será indispensable la presentación de aval sindical o político.

Octavo. Si fueran varios los hermanos que solicitan beca, se puede proponer la concesión para uno de ellos. Solamente en el caso de que, por falta de petición o derecho de otros, quedarán vacantes, se propondrá a uno o más de los restantes. En este caso, para el cómputo de ingresos familiares, se sumará el importe del subsidio o subsidios que se adjudiquen a los escolares.

Noveno. Como la cantidad mensual asignada, por razón de la edad, no puede variar dentro del mismo curso, los que tienen reconocidas doscientas pesetas mensuales y han cumplido antes del primero de Octubre próximo la edad de 18 años, pueden promover instancia en petición de mejora. A estas instancias, y a todos los expedientes en petición de beca, se unirá certificación del Secretario del Centro, haciendo constar la fecha de nacimiento del recurrente.

Décimo. Los solicitantes de beca tienen la obligación de asistir a las clases desde el día en que empieza el curso. Los que no lo hagan, sin causa justificada, perderán el derecho a la beca y, si solo hubieran sido propuestos, se notificará la falta de asistencia, al Ministerio para excluirlos de la concesión.

11.º Antes del día 10 de Octubre enviarán las Junta de Becas de los Centros a este Ministerio, las propuestas razonando el informe de cada instancia, en unión de todos los expedientes presentados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Agosto de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Mtm. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de Agosto del corriente ratifica la creación de las Delegaciones especiales de la Subsecretaría de Sanidad ya dispuesta por Decreto de 14 de Junio de 1937 para Madrid, reiterada por orden de 28 de Abril último, que dispone también la creación de otra en Valencia, y asigna a cada una de ellas el área de territorio leal que le corresponde, sin que en ninguna de las disposiciones citadas se definan las funciones y atribuciones de estos organismos.

Precisa, pues, definir y delimitar las funciones, atribuciones y obligaciones de estos organismos. Para ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 22 de Agosto del corriente año, se establecen las dos Delegaciones que en el mismo se indican, en Madrid y Valencia respectivamente, que tendrán el carácter de Subdirecciones de Sanidad en las demarcaciones indicadas en la Orden de 26 de Abril último.

2. Los Delegados especiales de la Subsecretaría de Sanidad podrán:

a) Proponer el traslado de los funcionarios adscritos a los servicios sanitarios dentro del territorio de su jurisdicción y por conveniencias justificadas de los servicios.

b) Disponer la incoación de expedientes, con suspensión de empleo y sueldo o sin ella de los funcionarios que hubieran incurrido en falta administrativa.

c) Proponer la concesión de recompensas así como la readmisión de aquellos empleados que a su juicio hubiesen sido injustamente separados de sus cargos.

d) Proponer las personas que hubiesen de ser nombradas para cubrir plazas vacantes.

e) Proponer los ceses a que hubiere lugar, explicando las causas que puedan motivarlas.

3. Inspeccionar los servicios sanitarios de su jurisdicción, adoptar las medidas que estimen convenientes y oportunas para la buena marcha de los mismos y propondrán a la Superioridad las modificaciones que estimen pertinentes.

4. Se relacionarán directamente con el Subsecretario, Director General, Inspectores Generales y Jefes de Sección, así como con las autoridades de todo orden, para cuanto se relacione con los servicios sanitarios de su demarcación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Jefes de servicios y de dependencias de su jurisdicción podrán relacionarse directamente con el Subsecretario, Director general, Inspectores Generales y Jefes de Sección, para los asuntos de trámite ordinario y los que por su extrema urgencia requieran el rápido conocimiento de la Superioridad, pero deberán dar de todo ello cuenta oportuna a la Delegación especial correspondiente a fin de que tenga en todo momento informe de todo lo que se refiera a los servicios de su jurisdicción.

5. Despacharán y firmarán todos los expedientes, comunicaciones y documentos que se tramiten en la Delegación y serán el nexo obligado entre los Jefes de Servicios y dependencias y el Ministerio.

6. Ordenarán los pagos que correspondan a los servicios centrales de la Delegación; pondrán el V.º B.º en las nóminas de los funcionarios adscritos a ellos y en los pedidos de fondos que mensualmente han de formular los distintos establecimientos.

7. Las Delegaciones especiales darán cuenta a la Dirección General de Sanidad de todas sus intervenciones para conocimiento de la misma o para que se eleven a superior resolución.

Barcelona, 26 de Agosto de 1938.

SEGUNDO BLANCO

Ilmo. Señor Subsecretario de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

De acuerdo con las normas establecidas por Decreto de 28 de septiembre de 1935 y Ordenes de este

Ministerio de 4 de diciembre del mismo año y 15 de febrero de 1938;

Este Ministerio ha dispuesto se proceda a la amortización de las vacantes correspondientes al segundo trimestre del corriente año y aplicación de las cantidades disponibles para modificación de plantillas de acuerdo con las normas citadas, quedando amortizadas tres plazas de Oficiales de Administración civil producidas como resultas del fallecimiento de Doña Enriqueta López Moncade, Oficial de Administración civil; jubilación de Don Juan Manuel Zamorano, Jefe de Negociado de 2.ª clase y fallecimiento de Don Miguel Martínez Castilla, Jefe de Negociado de 3.ª clase; quedando en beneficio del Tesoro la mitad del importe de las 15.000 pesetas que representan dichas amortizaciones e invirtiendo la otra mitad en la correspondiente mejora de plantillas, según detalle aritmético de la hoja explicativa que quedará unida al expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Agosto de 1938.

P. D.

DARIO MARCOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1933;

Ha resuelto separar definitivamente del servicio, causando baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, a Don Sebastián Lara Barberán, Ingeniero de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Subsecretaría de Transportes de ese Departamento de su digno cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Agosto de 1938.

A. VELAO

Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones y Transportes.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1933;

Ha resuelto separar del servicio causando baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen a Don Angel Coca

Coca y Don Luis Aldaz Muguero, Ingenieros terceros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en expectativa de destino, sin perjuicio de que puedan en su día, justificar cuando se hallen en zona leal, su actuación y fidelidad al Régimen Republicano y al Gobierno de la República.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Agosto de 1938.

A VELAO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Determina el artículo 30 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año, que los funcionarios públicos residirán donde su función radique, y castiga la falta de cumplimiento de esta obligación con la pena de cesantía; y como quiera que es indudable que todo funcionario de la República únicamente tiene función a realizar en el territorio sometido a las Autoridades legítimas de la misma, es evidente que cuando un funcionario que tenía su residencia oficial en un punto de la zona leal, si en ella quedó al pasar ese territorio a los rebeldes, habiendo podido salir con antelación, incumple sus obligaciones e incurre en un abandono de destino, a más de en una traición inculcable; y siendo éste el caso en que se encuentra el Inspector Auxiliar de Trabajo, don Luis Mayordomo Sánchez destinado a la Delegación de Trabajo, de Badajoz, con residencia en Castuera,

Este Ministerio a tenido a bien disponer que el Inspector Auxiliar de Trabajo, don Luis Mayordomo Sánchez, quede cesante por abandono de destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Agosto de 1938.

J. MOIX

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Determina el artículo 30 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año, que los funcionarios públicos residirán donde su función radique, y castiga la falta de cumplimiento de esta obligación con la pena de cesantía; y como quiera que es indudable que todo funcionario de la República únicamente tiene función a realizar en el territorio sometido a las Autoridades legítimas de la misma, es evidente que cuando un funcionario que tenía su residencia oficial en un punto de la zona leal, si en ella quedó al pasar ese territorio a los rebeldes, habiendo podido salir con antelación, incumple sus obligaciones e incurre en un abandono de destino, a más de en una traición inculcable; y siendo éste el caso en que se encuentra el Auxiliar Subalterno del Estado don Francisco Boya Ribet, destinado a la Sección Provincial de Estadística de Lérida.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar Subalterno, don Francisco Boya Ribet, quede cesante por abandono de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Agosto de 1938.

J. MOIX

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Determina el artículo 30 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año, que los funcionarios públicos residirán donde su función radique, y castiga la falta de cumplimiento de esta obligación con la pena de cesantía; y como quiera que es indudable que todo funcionario de la República únicamente tiene función a realizar en el territorio sometido a las Autoridades legítimas de la misma, es evidente que cuando un funcionario que tenía su residencia oficial en un punto de la zona leal, si en ella quedó al pasar ese territorio a los rebeldes, habiendo podido salir con antelación, incumple sus obligaciones e incurre en un abandono de destino, a más de en una traición inculcable; y siendo éste el caso en que se encuentra el Auxiliar Subalterno del Estado, don José Ramos Solsona, destinado a la

Sección Provincial de Estadística de Castellón.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar Subalterno del Estado, D. José Ramos Solsona, quede cesante por abandono de destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Agosto de 1938.

J. MOIX

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Determina el artículo 30 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año, que los funcionarios públicos residirán donde su función radique, y castiga la falta de cumplimiento de esta obligación con la pena de cesantía; y como quiera que es indudable que todo funcionario de la República únicamente tiene función a realizar en el territorio sometido a las Autoridades legítimas de la misma, es evidente que cuando un funcionario que tenía su residencia oficial en un punto de la zona leal, si en ella quedó al pasar ese territorio a los rebeldes, habiendo podido salir con antelación, incumple sus obligaciones e incurre en un abandono de destino, a más de en una trai-

ción inculicable; y siendo éste el caso en que se encuentra el Auxiliar Subalterno del Estado, D. Vicente Gisbert Auxán destinado a la Delegación provincial de Trabajo, de Castellón.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar Subalterno del Estado, D. Vicente Gisbert Auxán, quede cesante por abandono de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Agosto de 1938.

J. MOIX

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Febrero último, inserta en la GACETA del 7 del mismo mes, a virtud de la cual fué separada definitivamente del Cuerpo y Escalafón de aquel Departamento, D.^a María Dolores Prichard Baldasano, haciendo uso para ello de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, apartado d),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada D.^a María Dolores Prichard Baldasano quede separada definitivamente como Auxiliar

de la extinguida Comisión Interina de Corporaciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Agosto de 1938.

J. MOIX

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por haber demostrado patentemente su desafección al Régimen al haber quedado en Castuera, (Badajoz), a cuya Delegación de Trabajo estaba adscrita, la Auxiliar de Jurados mixtos, María Fernández Cascante, a pesar de los requerimientos que en sentido contrario le fueron hechos por el Delegado de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo 3.^o del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936, ha tenido a bien disponer que la Auxiliar de Jurados mixtos, María Fernández Cascante, quede separada definitivamente del servicio con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Agosto de 1938.

J. MOIX

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA****Centro Oficial de Contratación de Moneda****Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938**

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	462'17	483'79
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	343'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'23	5'57

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**RECTIFICACION**

En la GACETA DE LA REPUBLICA, número 237 correspondiente al

día 25 de Agosto corriente, que publica las Ordenanzas para la conservación, y policía de las aguas, obras e instalaciones de Canales del Lozoya y el Reglamento del Personal afecto a la conservación, funcionamiento y policía de los mismos, así como el Decreto de su aprobación, aparecen las siguientes erratas:

Ordenanzas.—Art. segundo. Apartado h) dice: "a ninguna clase de semoviente" y debe decir: "a ninguna clase de semoviente".

En el art. 25 de las mismas Ordenanzas, apartado b) dice: "las deficiencias que se conservaran" y debe decir: "las deficiencias que se observaran".

Reglamento.—En el artículo 56, párrafo primero: dice: "La edad de ingreso estará comprendida entre 23 y 25 años" y debe decir: "La edad de ingreso estará comprendida entre 23 y 35 años."

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Barcelona, 25 de Agosto de 1938.

El Subsecretario,

DARIO MARCOS.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

En virtud de autorización concedida por el Ministerio de Hacienda, se pone en circulación una nueva serie de billetes de 50 pesetas, que llevan la fecha de 22 de Julio de 1935.

Barcelona, 25 de Agosto de 1938.

El Secretario general, interino, Santiago Regueiro.

X.—213

SUBASTAS**MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****DIRECCION GENERAL DE CORREOS, NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en Automóvil, entre la Oficina del Ramo en Alberique y la de Tous (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de tres

mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valencia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6'80 pesetas), garantizadas con fianza de seiscientas pesetas por cada proposición que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Septiembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia el día 26 de Septiembre próximo a las once horas.

Barcelona, 20 de Agosto de 1938.—
El Director general, Juan Arroquia Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

D....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS, NEGOCIAO DE CENTROS ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo en Torrevieja y su estación, bajo el tipo máximo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Alicante, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'80 pesetas más 1'80 gravamen guerra), garantizadas con fianza de 400 pesetas por cada proposición que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre

de 1904, hasta el día 12 de Septiembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Alicante el día 17 del mismo mes próximo a las once horas.

Barcelona, 20 de Agosto de 1938.—
El Director general, Juan Arroquia Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

D....., natural de....., vecino de..... según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... fianza de pesetas

(Fecha y firma del interesado)

S.

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTO

DON ANTONIO OCHOA Y OLAYA, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, se anuncia por tercera vez la muerte intestada de don Baltasar Caba González, de 78 años de edad, natural de Ajalvir, provincia de Madrid, hijo de don Pablo y de doña Isabel, labrador y de estado viudo, que falleció en dicho pueblo de Ajalvir el día 12 de Diciembre de 1937; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA, explido el presente edicto en Alcalá de Henares, a 12 de Agosto de 1938.—El juez de primera instancia, Antonio Ochoa.

J. C.—87

DON RODOLFO CLARI LLORET, abogado, secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Cervera.

CERTIFICO: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia en la ciudad de Cervera el día diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—El señor don Antonio Horna y Campos, juez de primera instancia del partido de Cervera: Vistos los presentes autos de juicio verbal sobre accidente del trabajo y reclamación de salarios (señalado con el número 1 del 1938), promovido por el obrero Anselmo Colom Solsona, mayor de edad, dependiente ganadero, domiciliado en Bellpuig, re-

presentado por el abogado señor don Carlos Matabacas Gabaldá y en el acto del juicio por el letrado don Pedro Maqueda Abad, por indisposición del anterior; contra su patrono Mariano Pollina y Hermanos o sea Ramón Pollina Torres, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Bellpuig, asistido del abogado don Pedro Daniel Amilibia Aramendi; Mariano Pollina Torres, y José Pollina Torres, estos dos incomparecidos en autos, y, subsidiariamente, contra la "Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura", entidad incautada por el Estado, representada por el letrado don Juan Barral Martínez. Resultando, etc.

Considerando, etc.

FALLO: Que, estimando la excepción perentoria de prescripción que ejercitaba el actor en los presentes autos, alegada en tiempo y forma por la parte demandada, debo absolver y absuelvo al patrono Mariano Pollina y Hermanos, o sea a Ramón, Mariano y José Pollina Torres, de la demanda formulada por el obrero Anselmo Colom Solsona. Adviértase a las partes, o a su abogado, de su derecho a interponer contra esta sentencia recurso de revisión o de casación por infracción de ley o por quebrantamiento de forma, siendo suficiente para considerarlo preparado, la mera manifestación de cualquiera de ellos, al hacerse la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, de conformidad con lo que dispone el artículo 480 del código de Trabajo. Libremente ordeno al Juzgado Popular de Bellpuig y exhorto al Tribunal Industrial de Barcelona, para que sea notificada dicha sentencia al Ramón Pollina, y, sin perjuicio de lo que se acordará, al legal representante de la demandada subsidiaria, respectivamente. Y en atención al ignorado paradero de los demandados Mariano y José Pollina y a la incertidumbre del domicilio actual de la referida parte demandada subsidiaria, notifíqueseles tal sentencia en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Entendimiento Civil, publicándose los Edictos en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y en la GACETA DE LA REPUBLICA, y al efecto librese los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Horna. Rubricado." (Publicada en el mismo día.)

Es conforme con su original a que me remito. Y a fin de que sirva de notificación a los demandados Mariano y José Pollina Torres y al demandado subsidiario "Caja de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura." Entidad incautada por el Estado, libro el presente que firmo en Cervera (Lérida) el día diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario, R. Clari.

J. C.—88

DON RAMON DOMENECH GABALDA, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Certifico: Que por la Sala Especial de Divorcios de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: Señores don Julián Viñas, don José Bordas, don Juan Santamaria.

Barcelona a diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Vistos ante la Sala Especial los autos de juicio de divorcio promovidos por Clara Sierra Rosas, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad calle Margarit número 36, tienda, contra su esposo Francisco Martí García, actualmente de ignorado paradero.

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallamos: Que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio celebrado en Madrid el día 27 de Diciembre de 1929, entre Clara Sierra Rosas y Francisco Martí García cuyo vínculo matrimonial declaramos disuelto por la concurrencia de la causa cuarta del artículo tercero, de la Ley, declaramos culpable al marido al que imponemos el pago de las costas del juicio; queden los hijos del matrimonio Clara y Encarnación Martí Sierra en poder y potestad de la madre; se declara que el padre viene obligado a contribuir al sostenimiento de éstos con una pensión alimenticia cuyo importe se concretará en período de ejecución de sentencia; se declara extinguido el término del apartado tercero del artículo diez del Decreto de 18 de Septiembre de 1936; notifíquese esta sentencia al demandado de ignorado paradero por edictos que se insertarán en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en la GACETA DE LA REPUBLICA, y en su día dése cumplimiento a la anotación prevenida en el artículo 69 de la Ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Julián Viñas, José Bordas, Juan Santamaria.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Magistrado Ponente en el día de la fecha estando celebrando audiencia pública la Sala Especial de Divorcios de que certifico. Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación al demandado Francisco Martí García, actualmente de ignorado paradero, en Barcelona a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—El oficial de Sala, Ramón Doménech.

J. C.—89

ERASO TRUJILLO (Ramón), natural de Cádiz, de profesión sobrecargo, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado en causa núm. 50, de 1938, por el delito de adhesión a la rebelión, seguida ante

el Juzgado Especial núm. 1 del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 10 de Agosto de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.030

LOPEZ GARCIA (Francisca), natural de Linares, soltera, profesión labo- bora, de diez y ocho años de edad, hija de Jesús y Lenita, domiciliada últimamente en Valencia, Cobertizo de San Pablo, núm. 6, segundo.

BUZON CAMPOS (Gabriel), natural de Lara del Río, soltero, profesión campesino, de treinta y seis años de edad, hijo de José y Francisca, domiciliado últimamente en Valencia, Cuartel del Pilar.

ODERO SANCHEZ (Manuel), natural de Sanlúcar, casado, profesión en- fermero, de treinta y seis años de edad, hijo de José y Dolores, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Caballero, núm. 19, bajo.

GARCIA ORTEGA (Miguel), natural de Málaga, soltero, profesión camarero, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y Concepción, domiciliado últimamente en Valencia, Hospital Militar, núm. 15, procesados en causa número 103, de 1938, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 2, como comprendidos en los números 1 y 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que les resulten bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 5 de Agosto de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.031

NAVARRO MONTOLIU (José), sin que conste más datos de filiación y sólo que perteneció al Comité Regulador de Serrerías de Envases y Rollizo Pino de Levante, domiciliado en Valencia, procesado en causa número 186, de 1938, por el delito de Alta Traición, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 3, de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resul-

ten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 10 de Agosto de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Tomás García.

J. O.—2.032

En el expediente núm. 107, de 1938, sobre hostilidad y desafección al Régimen contra ANGEL YAÑEZ TIRA. DO, por hechos ocurridos en Castellón de la Plana, se ha acordado por el señor Juez Especial núm. 4, de los Tribunales Populares de esta ciudad, se cite por medio de la presente cédula a José Ríos Castell, de 37 años natural de Castellón, casado, chófer, con domicilio, según se expresa, en la calle del Mar del Perelló (Valencia), para que comparezca ante este Juzgado Especial núm. 4, dentro de cinco días, al objeto de recibirle la declaración acordada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece.

Y para que sirva de citación en forma a dicho José Ríos Castell, extendiendo y firmo la presente en Valencia, a 10 de Agosto de 1938. — El Secretario, Juan Pellicer.

J. O.—2.033

DON JOSE FUENTES FUENTES, Juez de Instrucción del partido, en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias.

Hago saber: Que en el expediente número ocho, del corriente año, del Tribunal de Subsistencias sobre adulteración de leche contra José Nacher Luna y Alfonso Ballester Díaz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: Villena, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El señor don José Fuentes Fuentes, Juez de Primera Instancia de este partido, en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto los presentes autos sobre juicios verbal por adulteración de leche, en el que han sido parte el Fiscal Municipal, el señor Presidente del Consejo Municipal como denunciante, el señor Inspector Químico Municipal y los denunciados José Nacher Luna y Alfonso Ballester Díaz, todos mayores de edad y valencinos de esta ciudad.

Fallo. — Que debo condenar y condeno al denunciado José Nacher Luna a la multa de cinco mil pesetas y al denunciado Alfonso Ballester Díaz a la de dos mil pesetas, y caso de no hacerlas efectivas en el plazo de ocho días y acreditadas en su caso debidamente las insolvencias respectivas a la prestación obligatoria de trabajos en favor del Estado o Municipio durante seis meses al primero y dos meses y medio al segundo, a cuyo efecto serán puestos a disposición del Excelentísimo señor Gobernador Civil de

la provincia, y en cuanto a las formalidades de publicación y traslado de esta sentencia, cúmplase con lo que prescriben los artículos y demás a que se refiere el último considerando con imposición de costas a los denunciados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha. — Dado en Villena a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — José Fuentes.

J. O.—2.034

DON JOSE FUENTES FUENTES, Juez de Instrucción del partido, en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias.

Hago saber: Que en el expediente número 10, de 1938, el Tribunal de Subsistencias sobre intercambio contra Catalina Navalón Martínez y Dimas Pérez Rico, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Villena, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El señor don José Fuentes Fuentes, Juez de Primera Instancia de este partido, en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias por delegación del Tribunal Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto los presentes autos sobre juicio verbal por intercambio de harina por un corte de traje de caballero en el que han sido parte el Fiscal Municipal, los denunciados, agentes de policía, don Arquimedes Santos Mauro y don Pedro Martínez Sánchez, y los denunciados Catalina Navalón Martínez y Dimas Pérez Rico, siendo todos ellos mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a los denunciados Dimas Pérez Rico y Catalina Navalón Martínez a la multa de mil pesetas pesetas cada uno y caso de no hacerlas efectivas en el plazo de ocho días y acreditadas en su caso debidamente la insolvencia, a la prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o Municipio durante un mes al primero y veintitrés días a la segunda, a cuyo efecto serán puestos a disposición del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia. Se decreta el decomiso de la harina y traje intercambiado, librándose oficio al Tribunal Especial de Guardia de Alicante, en cuyo poder se halla para su conocimiento y otro a la Autoridad Administrativa correspondiente a los efectos de la disposición citada en el último considerando, y en cuanto a las formalidades de publicación y traslado de esta sentencia, cúmplase con lo que prescriben los artículos y demás a que se refiere el último considerando con imposición de costas por iguales partes a los denunciados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — José Fuentes. Rubricado.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha. —

Dado en Villena, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, José Fuentes.

J. O.—2.035

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de ésta, don Vicente Moraleda Sosa, en autos de juicio de faltas dimanante de viajar sin billete, en el que es denunciante el jefe de Estación de esta ciudad, se cita al denunciado PABLO BUENO LUNA, soldado perteneciente a la 215 Brigada, primer Batallón, primera Compañía, en la actualidad en desconocido paradero, para que el día 29 del actual y hora de las trece, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plaza de la República, con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Manzanares, a 2 de Agosto de 1938. — El Secretario, Hdo., G. Martín.

J. O.—2.036

El señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue bajo el número 41, de 1937, sobre abusos deshonestos y lesiones a Purificación Castillo Arbolada, vecina de Motril y refugiada en esta ciudad, en el pueblo de Lujar, hecho que tuvo lugar el día 18 de Julio de 1937, ha acordado sea citado por medio de la presente, al inculcado MANUEL LLERENA SERRATO, natural de Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), de 24 años de edad, soltero, jornalero, y en la actualidad Cabo de Carabineros en el 24 Batallón de la 85 Brigada Mixta, cuyo actual paradero se ignora, así como el sitio donde se halla guarnido el citado Batallón y cuya última residencia la tuvo en Lujar, para que dentro de los quince días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma al expresado inculcado, expido la presente en Albuñol, a 6 de Agosto de 1938. — El secretario, Enrique Torrijos.

J. O.—2.037

DON ANICETO SANCHEZ MARTIN, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 102, del corriente año, se instruye sumario por robo de los efectos que después

se reseñarán, de la propiedad de Eme-terio Barrera Olmo y de Antonio Núñez de Juan, cuyo heho tuvo lugar en los talleres denominados "Electrón", propiedad del Antonio Núñez, sitos en esta ciudad, en la Fábrica de Harinas de la carretera de Campo de Criptana; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de los efectos robados y la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos robados: Un yunque que tiene marcada en su centro la forma de una herradura por haber sido destinado bastante tiempo a la construcción de herraduras, teniendo en la cuerna inmediata al cuerpo del mismo una hendidura de unos dos milímetros de profundidad por unos dos centímetros y medio de ancho por uno de largo, producida por el mucho trabajo de banquillos para camas que en él se han efectuado.

Otro yunque, sin que se sepan sus características y una correa de transmisión.

Dado en Alcázar de San Juan, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez accidental, Aniceto Sánchez. — El Secretario, Juan M. Bajo.

J. O.—2.038

DON JULIAN SANTOS CANTERO, Juez de Instrucción del Distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Dura, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 32, de 1938, sobre hurto al mismo; instruyéndole al propio tiempo así como a su padre o representante legal de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Alicante, a 5 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción, Julián Santos.

J. O.—2.039

DON JULIAN SANTOS CANTERO, Juez de Instrucción del Distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se instruye de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Narciso Rodenas, como padre del perjudicado Vicente Rodenas López, en la causa seguida en este Juzgado con el número 107, de 1938, sobre hurto.

Dado en Alicante, a 5 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción, Julián Santos.

J. O.—2.040

DON AUGUSTO SERRANO MONTANER, Juez de Instrucción interino de este partido.

En virtud del presente y por ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza a Tomás Tibve Aragón para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en la causa seguida en este Juzgado con el número 34, de 1937, sobre desobediencia, previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar por tenerlo así acordado en la expresada causa.

Dado en Almadén, a 1 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Augusto Serrano.

J. O.—2.041

DON AUGUSTO SERRANO MONTANER, Juez de Instrucción interino de este partido.

En virtud del presente se cita a los individuos llamados Paco y Carmelo, que en el mes de Enero último habitaban en una cochera junto a la Estación de Chillón y se dedicaban a la venta de aceite, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de ser oídos en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de una cartera, con el número 1 del año actual, previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almadén, a 30 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Augusto Serrano.

J. O.—2.042

DON AUGUSTO SERRANO MONTANER, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cantidad de mil setecientas pesetas setenta y cinco céntimos que fueron sustraídas en la noche del 23 al 24 de Noviembre último de la fábrica de harinas de esta Ciudad y asimismo a la detención del autor o autores del hecho, los que serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con las cantidades que les fueron ocupadas, por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 52, de 1937, instruye sobre el mencionado hecho.

Dado en Almadén, a 20 de Julio de 1938. — El Juez de Instrucción, Augusto Serrano.

J. O.—2.043

DON AUGUSTO SERRANO MONTANER, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, se llama a Federico Gómez Campillo, de 28 años, soltero, jornalero, que el día 20 de

Marzo de 1937, fué atropellado por un camión en la carretera que de esta ciudad conduce a Almodenejos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reconocido por el médico forense, previéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 8, de 1937, se instruye en este Juzgado sobre lesiones.

Dado en Almadén, a 5 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción, Augusto Serrano.

J. O.—2.044

MANUEL BLADO FERRO, Juez de Instrucción del Juzgado núm. 3, de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 384, de 1938, sobre hurto, se cita y llama al procesado Juan Ferreras Galvany, de profesión chófer, de 34 años de edad, de estado casado, domiciliado últimamente en Barcelona, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya", comparezca ante dicho Juzgado, Secretaría de don José Pastor y López, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Prisión Celular de esta Capital, a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 18 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción, Manuel Blado.

J. O.—2.045

YGAZO BADELCA o BADELGA (Francisco), de unos 20 años de edad, bajo de estatura, cara regordeta, cabello negro, ojos azules, de otros datos que se ignoran, así como su paradero, procesado en el sumario número 459, de 1938, sobre hurto que se instruye en el Juzgado de Instrucción número trece, de Barcelona, comparecerá dentro del término de seis días ante dicho Juzgado a responder de los cargos que le resultan y constituirse en prisión, bajo apercibimiento sino lo verifica de declararse rebelde.

Barcelona, 18 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.046

RODÉS (José María), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el Juzgado Especial de Excepción de Capitanes, en el sumario número 122, de 1938, sobre contrabando de alforjas, comparecerá en el término de diez días ante el referido Juzgado, sito en el Paseo de Gracia, 118, principal, a responder a los cargos que le resultan en el referido sumario, en el cual ha sido decretada su prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 13 de Agosto de 1938. — El Juez Instructor (ilegible).

J. O.—2.047

En el expediente número 2.735, que se sigue por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles para determinar las contraindas, entre otros por FRANCISCO JAVIER CAYUELA PARRA, ANDRES CANOVAS GIL y MANUEL LOPEZ TERUEL, en situación de rebeldía, en pie de sumario por conspiración para la rebelión militar de que conoció el Tribunal Popular de Cartagena, aparece dictado acuerdo con fecha 16 de Abril último, por el que se dispone sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número uno del expresado Tribunal.

Por lo cual y dado el desconocido paradero de los sancionados en rebelión Francisco Javier Cayuela Parra, Andrés Cánovas Gil y Manuel López Teruel se les cita y emplaza por medio de la presente por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 19 de Agosto de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.048

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 969, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 4 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 969, sobre incautación de

la casa núm. 9 de la plaza de la Constitución, de Bedma (Jaén), perteneciente a Herederos de Aurelio Delgado Alcalá, llevada a cabo por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en razón a que sus propietarios son enemigos del Régimen.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 4 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—2.049

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 854, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 4 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 854, sobre incautación de la finca número 22 de la plaza de la Iglesia, de Muro de Alcoy (Alicante), perteneciente a Francisco Silvestre Pascual, llevada a cabo por el Comité de Defensa Revolucionaria U. G. T. - P. C. e I. R., de dicho pueblo, en razón a que su propietario está considerado como enemigo del Régimen.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que fir-

mo en Barcelona, a 4 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—2.050

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 933, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona a 4 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 933, sobre incautación de las fincas enclavadas en las calles Jardines, núms. 16 y 18; Aduana, núm. 21; Alvarez de Castro, núm. 5 y Galileo, núm. 32, de Madrid, pertenecientes a Dimas Adanez y Horcajuelo, llevado a cabo por la disuelta Junta de Fincas Urbanas Incautadas de dicha población, en razón a que su propietario es persona adversa a la República.

Fallo.—Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 4 de Agosto de 1938.

J. O.—2.051

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 949, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 4 de agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 949, sobre incautación de la finca núm. 23, de la calle de Rosalía de Castro, de Madrid, propiedad de Pedro Alvarez Diaz, llevada a cabo por la disuelta Junta de Fincas Urbanas Incautadas, de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietario desafecto al Régimen.

Fallo.—Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de

que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 4 de Agosto de 1938.

J. O.—2.052

MARTINEZ GARCIA, Juan; GARCIA TORTAJADA, Vicente; MARTINEZ MOINA, José, y MARTINEZ ORTIZ, Antonio, pertenecientes a la 32 Brigada Mixta, a la novena Brigada Mixta, al Centro de Acuartelamiento número dos y al Campo de concentración número veinte, respectivamente, y sujetos a procedimiento por el delito de desertión, comparecerán en el término de quince días a contar desde la publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante la Secretaría número tres del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, con apercibimiento de que, si no lo verifican en el plazo señalado serán declarados rebeldes.

Y, por tanto, se ruaga a todas las autoridades tanto Civiles como Militares dispongan su busca y captura y presentación ante la Secretaría mencionada.

Valencia, 9 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator. — José Candel.

J. M. — 2.300,

D. JOSE CANDEL VILLORA, Capitán Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, instructor de la causa número 1.592 del año 1938 contra el soldado Vicente Sorribes Felíu por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Vicente Sorribes Felíu, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Bechí (Castellón), nacido en Junio de 1909, de oficio panadero, estado soltero y que prestaba sus servicios en el Grupo de Transmisiones de Defensa de Costas, para que dentro del término de treinta días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta relatoría, sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la Autoridad del punto donde se encuentre; en intelli-

encia de que si no lo hiciera así será considerado en rebeldía.

Y para publicidad de esta requisitoria se interesa su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator. — José Candel.

J. M. — 2.801.

Se cita por la presente a OLEGARIA PALAU REVES, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Mas de Toribio (Castellón) y a AURELIO BARRACHINA REVES, de treinta y cuatro años de edad, casado y domiciliado últimamente en Mas Catalá (Castellón), para que en el plazo de diez días comparezcan ante el señor Delegado Instructor número seis del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Ejército de Levante, sito en Valencia, Plaza de la República, número tres, tercero, a fin de recibirles declaración y ofreceries el procedimiento a los que resultaren perjudicados a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la Causa que con el número ciento veintisiete del corriente año se instruye contra Tomás sBorrego Pagador. — Significándoles que caso de no efectuar la comparecencia indicada les pararán los perjuicios a que con arreglo a derecho haya lugar.

Valencia, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor núm. 6. José Luis Peñalva.

J. M. — 2.802.

RODRIGUEZ SIMPLICIO, Augustó, natural de Solita-Mariño de Rosas (Portugal), de 30 años de edad, estado soltero, con domicilio en la calle de los Escudos, núm. 3, soldado del Grupo de Transmisiones del XXII Cuerpo de Ejército, deberá comparecer ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Lorenzo, n.º 2, de esta Plaza, para que responda de los cargos que se le imputan en el supuesto delito de Deserción en la Causa que se le sigue bajo el número 207, debiendo hacerlo en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, previniéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Valencia, a 12 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator Instructor.

J. M. — 2.803.

AOBEVEDO DEL CERRO (Marcelino), natural de S. Martín de Puza (Toledo), de 26 años de edad, estado casado, con domicilio en S. Martín de Puza, profesión jornalero, soldado perteneciente a la 217 Brigada Mixta, 67

División, deberá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, con residencia en la calle de S. Lorenzo, número 2, para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de deserción en la causa que se le sigue bajo el número 443, del año en curso, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 12 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M. — 2.804

INEROLA MORENO (Joaquín), natural de Casinos (Valencia), de 33 años de edad, con domicilio en Casinos, calle de S. José, 7, estado casado; FERNANDEZ SANCHEZ (Terencia) natural de Casinos (Valencia), de 33 años de edad, con domicilio en Casinos, calle S. José, 13, estado casado; SANCHE MUÑOZ (Joaquín), natural de Casinos (Valencia), de 33 años de edad, con domicilio en Casinos, calle de Santa Bárbara, estado casado, y PONS ROMERO (Bautista), natural de Casinos (Valencia), de 33 años de edad, domiciliado en Casinos, estado soltero, todos ellos pertenecientes a la tercera Compañía, 194 Batallón de la 49 Brigada Mixta, deberán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, con residencia en esta plaza, calle de S. Lorenzo, número 2 para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de deserción, en la causa que se le sigue bajo el número 220 del año en curso, previniéndole que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Valencia, 11 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M. — 2.805

PINA REGUERA (Encarnación), natural de Villarrubia (Ciudad Real), de 20 años de edad, con domicilio en la calle de Galán y García, núm. 4 de Villarrubia, soldado del 337 Batallón, 217 Brigada Mixta, 67 División, deberá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, con residencia en esta plaza, calle de S. Lorenzo, número 2, para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de deserción, en la causa que se le sigue bajo el número 221 del año en curso, previniéndole que, caso de no compare

cer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 11 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M. — 2.806

AGUT MEBLIA (Miguel), natural de Sierra de Garcerán (Castellón), de 28 años de edad, domiciliado en Sierra de Garcerán, calle de Cirilo Franquez, estado casado, soldado del 867 Batallón, 217 Brigada Mixta, 67 División, deberá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, con residencia en esta plaza, calle de San Lorenzo, número 2, para responder de los cargos que se le imputan por el supuesto delito de deserción, en la causa que se le sigue bajo el número 442 del año en curso, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, a 11 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator Instructor, (ilegible).

J. M. — 2.807

LEO DIAZ (Martín), de 28 años de edad, natural del Toboso, (Toledo), con residencia en Lozaga-El Toboso, soldado del 339 Batallón, Plana Mayor, 215 Brigada Mixta, 67 División, deberá comparecer ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, sito en esta plaza, calle de S. Lorenzo número 2, en el plazo de diez días, para responder de los cargos que por el supuesto delito de deserción, en la causa que se le sigue al número 210, previniéndole que, en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Valencia, a 13 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator Instructor, (ilegible).

J. M. — 2.808

ORTIZ REMEROY, Miguel, natural de Baza (Granada), domiciliado en dicha plaza, de 19 años de edad, estado soltero, profesión campesino, perteneciente a la cuarta compañía, 185 batallón de la 49 brigada Mixta, deberá comparecer en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en esta Secretaría Relatoria, sito en la calle de S. Lorenzo número 2, para responder de los cargos que se le imputan en la presente causa, advirtiéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Valencia, a 13 de Agosto de 1938. — El secretario relator instructor, (ilegible).

J. M. — 2.809

El marinero de la cuarta Compañía del 10 Batallón, de la 94 Brigada Mixta (Infantería de Marina), Vicente López Veiva, que se halla faltó, desde el día cinco de Marzo último, y tiene fijado su domicilio últimamente en Valencia (en el Cabañal), ignorándose sus demás circunstancias, se presentará en el término de quince días en esta Brigada, o en su defecto, manifestando su procedencia.

Al propio tiempo se le notifica por la presente, haberse dictado auto de procesamiento contra el mismo, en causa que se le instruye por el delito de desertión, y se le apercibe que de no efectuar su presentación se le declarará rebelde.

Se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, procedan a la detención de referido procesado, comunicándolo al Tribunal Permanente de Justicia Militar del X.º Cuerpo de Ejército, a los efectos que procedan.

En Campaña, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Visto Bueno. El Delegado Instructor, H. Sáez. — El Fedatario, R. Rodríguez.

J. M.—2.810

MAXIMO GARCIA VALCUENDE, hijo de Mateo y Fidela, natural de Almansa, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de veintidós años de edad, soltero, profesión estudiante, estatura alta, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, barba saliente boca regular, lleva lentes, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, con apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, a 30 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.811

ANGEL LASIERRA CARPI, hijo de Angel y de María, natural de Tamarite (Huesca), de veintisiete años, casado, Ingeniero, cuyas señas personales son: estatura alta, color sano, pelo canoso, cejas castañas, ojos pardos, nariz larga, boca y barba regular, usa lentes, domiciliado últimamente en Barcelona, era soldado en el 337 Batallón de la 85 Brigada Mixta (Frente de Granada), procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días, ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército en la plaza de Albuñol, con apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, a 30 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M. 2.812

GONZALES RUEDA DIEGO, natural de Aorin el Grande (Málaga), casado, hijo de Andrés y de Rosalía, de treinta años de edad, carabinero perteneciente a la tercera Compañía, 24 Batallón, 85 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, a 30 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.813

MALDONADO PEDROSA (José), natural de Almuñecar (Granada), hijo de Manuel y Encarnación, de veinte años de edad, casado, Cabo perteneciente al 337 Batallón de la 85 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerá ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 30 de Julio de 1938 — El Instructor Delegado, (ilegible);

J. M.—2.814

CERVERA SEGUER (Amador), hijo de Juan y de Rosa, natural de Puerto Mengalto, provincia de Teruel, de veintiocho años de edad, labrador, soltero, soldado de la Compañía de Zapadores de la 85 Brigada Mixta; pelo castaño, cejas a pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 30 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado, (ilegible)

J. M.—2.815

MONTES MOYA (Rafael), hijo de Eduardo y Dolores, natural de Jativa (Valencia), vecindado en Onteniente, de 20 años de edad, soltero, estudiante, pelo negro, cejas arqueadas, ojos castaños, nariz recta, boca pequeña, color moreno, soldado perteneciente al 339 Batallón de la 85 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento

que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 30 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado, (ilegible) J. M.—2.816

SAAVEVDRÁ HUERTA (Juan), hijo de Gabriel y Rosario, de 26 años de edad, casado, labrador, natural de Grama (Granada), soldado perteneciente al 586 Batallón de la 147 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 30 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado, (ilegible)

J. M.—2.817

CASANOVAS PUIG, Pedro, natural de Barcelona, hijo de María Angela, estudiante de medicina, Teniente Practicante del 340 Batallón de la 85 Brigada Mixta (no se tienen más antecedentes), comparecerá ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército en el plazo de treinta días, residente en Albuñol, a responder de los cargos que se le imputan como supuesto desertor, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 2 Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.818

CASAS GARCIA (Ceferino), hijo de Florentino y Teodora, natural de Argiruela (Cuenca), de 21 años de edad, campesino, soldado perteneciente al 339 Batallón de la 85 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de 30 días, ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 2 Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.819.

PEREZ ARBOLERA (Francisco), hijo de Francisco y María, natural de Jabalquinto (Jaén), de 23 años de edad, campesino, soltero, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz recta, barba regular, color moreno, soldado perteneciente al 338 Batallón de la 85 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en e

plazo de 30 días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército en Albuñol, con apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 2 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.820

PLATS PAROVI (Miguel), hijo de Miguel y Joaquina, natural de Montichelos (Valencia), de 21 años de edad, soltero, estudiante, pelo negro, ojos azules, nariz ancha, boca regular, color moreno, soldado perteneciente al 838 Batallón de la 35 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 2 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.821.

COSCULLUELA LACAMBRA (Carlos) hijo de Manuel y María, natural de Moridot (Huesca), de 28 años, labrador, casado, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, color moreno; soldado del 340 Batallón de la 35 Brigada Mixta, procesado por la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de 30 días, ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército residente en Albuñol, con apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 2 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.822

ARDIT SAMPERY (Jesús) hijo de Alejandro y de Antolina, natural de Alcubierre (Huesca), de 26 años de edad, casado, camiserero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, color moreno, soldado del 340 Batallón, de la 35 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de 30 días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 2 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.823

BALLARIN PERUGA (Luis), natural de Villanueva de Sigura (Huesca), de 26 años de edad, carpintero, pelo rubio, cejas castañas, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca grande,

color sano, soldado del 340 Batallón, de la 35 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 2 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.824

SAÑEZ MARTINEZ (Eugenio), hijo de Nicolás y Eugenia, de Tejedillo (Cuenca), de 20 años de edad, soltero, oficio pastor, soldado del 338 Batallón de la 35 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de 30 días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, con apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 2 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.825

ORTEGA GONZALEZ (Juan), hijo de Juan José y de Caridad, natural de Elché de la Sierra (Albacete), de 30 años de edad, soltero, labrador, soldado del 338 Batallón de la 35 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de 30 días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército con apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 2 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.826

LIZOLA MARTIN (José), hijo de José y Carmen, natural de Dalías (Almería), de 26 años de edad, soltero, campesino, cabo del 338 Batallón de la 35 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de 30 días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 2 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.827

GARCIA MARTINEZ (Juan Antonio), hijo de Antonio y María, natural de Alsdoluy (Almería), practicante de 32 años de edad, casado, pelo negro, cejas pobladas, nariz achatada, boca regular, color moreno, con un

lunay en la parte derecha del labio superior, soldado del 338 Batallón de la 35 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 2 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.828

MARIN HOYO (Miguel), hijo de Emilio y Viridica, natural de Cacerá (Jaén), vecindado en Petrolá (Albacete), de 18 años de edad, soltero, estudiante, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca regular, color sano, soldado del 340 Batallón de la 35 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, con residencia en Albuñol, en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 4 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.829

ROCA ROIG (Ramón), hijo de Ramón y María, natural de Calacete (Teruel), de 29 años, casado, sastre, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz mediana, barba saliente, boca regular, color sano, soldado de la Compañía de Zapadores de la 35 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 4 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.830

MARTIN PARAUDA (Ricardo) soldado de la Compañía de Zapadores de la 35 Brigada Mixta (no se tienen más datos), procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 4 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.831

ANEAS MOYA (Francisco), hijo de Antonio y Carmen, natural de Otívar (Granada), de 28 años, casado, campesino, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz pequeña, barba cerrada, boca regular, color moreno, soldado del 338 Batallón de la 85 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 4 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.832

ARNEDO ALCANTARA (Antonio), hijo de Antonio y Carmen, natural de Guajar Farehuit (Granada), de 17 años de edad, soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color rubio, soldado del 338 Batallón de la 85 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 4 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.833

J. M.—2.833

CLIMENT SIERRA (Santiago), soldado de la Compañía de Zapadores de la 85 Brigada Mixta (no se tienen más datos), procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el plazo de 30 días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Albuñol, 4 de Agosto 1938. — El Instructor Delegado.

J. M.—2.834

PABLO TORRES ABAD, hijo de Victoriano y de Francisca, natural de Villarejo de Fuentes (Cuenca), de estado casado, de 26 años de edad, de profesión agricultor, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro quinientos veinte milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, domiciliado en Villarejo de Fuentes y perteneciente al 177 Batallón de la 15 Brigada Mixta, acusado de haber cometido el delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad, dentro

del plazo de diez días, a partir de la inserción de esta en la GACETA o Boletín Oficial de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente del Tercer Cuerpo de Ejército en Aranjuez, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dada en Aranjuez, a 1 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor.

J. M.—2.835

DON RICARDO PÉREZ ESCARABAJAL, Comandante de Infantería de Marina y Juez Permanente del Ministerio de Defensa Nacional y Subsecretaría de Marina.

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo por pérdida de la Cartera Militar de identidad número 7.013 de la propiedad de don Angemiro Díaz Saavedra, Auxiliar de Máquinas de la Armada, retirado; vengo en declarar nula y sin valor ni efecto alguno la reentrada de la persona que la posea, use y no haga entrega de ella en este Juzgado Permanente de Marina, sito en la calle de Balmas, núm. 201, sexto.

Dado en Barcelona, a los 17 del mes de Agosto de 1938. — El Comandante Juez Permanente, Ricardo Pérez.

J. M.—2.836

PEDRO LLOSADA (Benito), comparecerá en el término de 10 días ante el señor Secretario Relator Instructor número 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña Don Andrés Sanahuja, cuyo domicilio oficial es, Mallorca, n.º 264, pral., para responder en los cargos que le resultan en D. P. 323, que se le sigue, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Barcelona, 16 de Agosto de 1938. — V.º B.º El Secretario Relator, Andrés Sanahuja.

J. M.—2.837.

SANZ ACIN (Ricardo), de 21 años de edad, natural de Aytona, Lérida, de estado soltero, hijo de Pablo y Mariana, y cuyas demás señas se desconocen, encartado en la causa 559/28, deberá comparecer dentro de los quince primeros días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator número cuatro del Tribunal Militar Permanente de la demarcación catalana, Don Salvador Ballesteros Usano, apercibiéndole que caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 11 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator, D. Salvador Ballesteros; El Secretario Auxiliar, Don José Pozuelo.

J. M.—2.838.

CODINA VINYETA (José), Reemplazo de 1938, natural de Torelló, hijo de Jaime y María, y cuyas demás señas personales se desconocen, deberá efectuar su presentación dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente requisitoria ante el Secretario Relator número cuatro del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, Don Salvador Ballesteros Usano, para responder en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión; apercibiéndole que caso de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Barcelona, ocho de Agosto de 1938. — El Secretario Relator, D. Salvador Ballesteros; el Secretario Auxiliar, D. José Pozuelo.

J. M.—2.839.

BOSCH SOLER (José), soldado, del que se ignoran otros antecedentes, que se hallaba detenido en el Cuartel "Carlos Marx", deberá presentarse en el plazo de quince días, ante el Despacho Oficial del Relator n.º 4, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, sito en la calle Mallorca, n.º 264, de esta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Barcelona, 12 de Agosto de 1938. — Relator Instructor.

J. M.—2.840

MERCADER ELIAS (Juan), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que siendo soldado de la 151 Brigada Mixta desertó del Hospital donde se hallaba hospitalizado, comparecerá en el término de quinto día ante D. Enrique Coder Niella, Secretario Relator Delegado interino, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en la Agrupación Norte de Defensa de Costas, con residencia oficial en la calle Travesera de Dalt, número 108, a fin de responder de los cargos que contra el mismo aparecen en la causa número 3.148 de 1938 sobre desertión bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 12 Agosto de 1938. — El Instructor Delegado, Enrique Coder Niella; el Secretario fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—2.841.

RAMOS CADA VIECO (Luis), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, Alférez practicante de Sanidad de la Agrupación Norte de Defensa de Costas, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de quince días ante el Sr. Secretario Relator Delegado interino del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en la Agrupación Norte de Defensa de Costas (Travesera de Dalt, 108), a fin de ser oído en la causa nú.

mero 2721 de 1938 sobre abandono de servicio, que se instruye contra el mismo. Significándole que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 17 Agosto de 1938.—El Instructor Delegado, Enrique Coderch; el Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—2.842.

ROIG LLOP (Enrique), casado, de profesión perito industrial, de 28 años de edad, domiciliado en Barcelona calle Casanovas, 72, 1.º, 1.º, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Sr. Instructor delegado de la Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en el Batallón de Transmisiones, teniente D. José Díez Carrasco y en domicilio de la Delegación calle del Dr. Carulla, número 8, Tres Torres (Sarriá).

Barcelona, 14 Agosto de 1938.—El Teniente Instructor Delegado.

J. M.—2.843.

LOPEZ MARTINEZ (Angel), soltero, de profesión mecánico, de veinte años de edad, domiciliado en Manresa, calle Remedio Alta, número 26, 2.º, 2.º, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Sr. Instructor delegado de la Secretaría Relatoria n.º 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en el Batallón de Transmisiones, teniente D. José Díez Carrasco y en el domicilio de la Delegación, calle del Dr. Carulla, número 8, Tres Torres (Sarriá).

Barcelona, 14 Agosto de 1938.—El Teniente Instructor Delegado.

J. M.—2.844.

ROMAN MATEO MAS, casado, de profesión barbero, de 26 años de edad, domiciliado en Olot, Paseo de Díaz, 69, primero, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el señor Instructor delegado de la Secretaría Relatoria n.º 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en el Batallón de Transmisiones, teniente don José Díez Carrasco y en el domicilio de la Delegación calle del Dr. Carulla, n.º 8, Tres Torres (Sarriá).

Barcelona, 14 Agosto de 1938.—El Teniente Instructor Delegado.

J. M.—2.845

FRANCISCO GALO BARDES ARIAN-DA, casado, de profesión mecánico-electricista, de 24 años de edad, do-

miliado últimamente en Lérida, Afiores Torreferrera (Lérida), procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales ante el señor Instructor delegado de la Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en el Batallón de Transmisiones, teniente don José Díez Carrasco y en domicilio de la Delegación calle de Doctor Carulla, n.º 8, Tres Torres (Sarriá).

Barcelona, 14 de Agosto de 1938.—El Teniente Instructor Delegado.

J. M.—2.846

Soldado del Regimiento Naval, número 1, ANTONIO RIVES MARIN, hijo de Antonio y de Engracia, natural de Cox, provincia de Alicante, domiciliado últimamente en Cox de estado soltero, de 20 años de edad, está desertado, procesado por el delito de desertión de causa n.º 506 de 1938, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 1 de Agosto de 1938.—Visto Bueno.—El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega.—El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—2.847

GREGORIO FERRALES (José), hijo de Juan y de María, natural de Vil. Majoyosa, provincia de Alicante, estado soltero, de 20 años de edad, está desertado, procesado por el delito de desertión, de causa n.º 528 de 1938, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, Don Luis Fernández Ortega, residente en el segundo piso de Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 4 de Agosto de 1938.—V.º B.º El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega; El Secretario, Jesús Nadal.

J. M. 2.848.

GOMEZ PONCE (Joaquín), natural de La Daya Nueva (provincia de Al-

cante) perteneciente a la Agrupación de Reclutas de la 39 División del XIII Cuerpo de Ejército, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

MEDENGER GARCIA (José), natural de la Daya Nueva, provincia de Alicante, perteneciente a la Agrupación de Reclutas de la 38 División del XIII Cuerpo de Ejército, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Contra los cuales se sigue causa al número 115 de 1938 por el presunto delito de desertión, comparecerán en el término de 10 días ante el Auditor Secretario accidental del Tribunal Permanente del Cuerpo de Ejército "B", don Eduardo Alvar González, en la plaza de Casinos (Valencia), bajo apercibimiento que de no efectuarse según declaraciones rebeldes.

Casinos, a 4 de Agosto de 1938.—El Auditor Secretario accidental.

J. M.—2.848

JUAN TOLDRA MONTOTO, perteneciente al reemplazo de 1934, residente en Barcelona, calle Verdi, número 33, de profesión chófer, ausente, dado en la 43 División, en el arma de Infantería, y cuyas señas personales se ignoran, comparecerá dentro el término de quince días ante el Sr. Relatoria, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro el término señalado será declarado rebelde.

Dado en Gerona, a 12 de Agosto de 1938.—El Instructor Delegado.

J. M.—2.849

CANAL PLANAGOMA (José), soldado perteneciente al 2.º Batallón de Transporte Automóvil, hijo de Juan y de Cinta, natural de Olot (Gerona), vecindado en Olot, de 25 años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos oscuros, nariz regular, barba regular y boca regular y color sano comparecerá dentro el término de quince días ante esta Relatoria, bajo apercibimiento que de no acudir será declarado rebelde.

Gerona, 4 de Agosto de 1938.—El Instructor Delegado, José Corts.

J. M.—2.851

CANO ESCOBRA (Vicente), hijo de Juan y de Josefa, natural de Alcoy (Alicante), de 31 años de edad, acusado del delito de desertión, y DON GARCIA (José), natural de Alcoy (Alicante), hijo de Manuel y de Trinidad, de 31 años de edad, acusado del mismo delito, comparecerán en el término de diez días ante el Juez Instructor Delegado don Ramón Torres María, Teniente del Batallón de Ametralladoras n.º 19, con residencia en los Santos (Valencia).

Los Santos, 9 de Agosto de 1938.—El Secretario.

J. M.—2.852